



PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

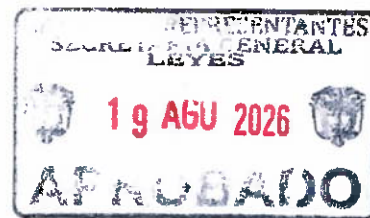
Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto para segundo debate del **PROYECTO DE LEY 198 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y LITERARIO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE, POR SU VÍNCULO CON LA OBRA DEL NOBEL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - LEY MACONDO"**

El cual quedará así:

~~**Artículo 1°. Objeto.** Declárese patrimonio cultural y literario de la Nación al Municipio de Sucre, en el departamento de Sucre, por su vínculo con la obra del Nobel Gabriel García Márquez. De igual manera, adoptar medidas para proteger, conservar, promover y divulgar su patrimonio, fortaleciendo su identidad cultural y literaria.~~

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar al municipio de Sucre, departamento de Sucre, como patrimonio cultural y literario de la Nación, en reconocimiento a su vínculo histórico, cultural y literario con la vida y obra del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, así como promover la protección, conservación, salvaguardia, apropiación social y divulgación de los elementos materiales e inmateriales asociados a dicho legado.

Atentamente,




LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



Justificación de la modificación al artículo 1º

La modificación propuesta al artículo 1º busca fortalecer y precisar el objeto del proyecto de ley, estableciendo con mayor claridad el alcance de la declaratoria del municipio de Sucre, departamento de Sucre, como patrimonio cultural y literario de la Nación.

La redacción actual se limita a señalar el vínculo del municipio con la obra del Nobel Gabriel García Márquez y, posteriormente, hace referencia general a la adopción de medidas de protección y divulgación. Por ello, se considera pertinente definir expresamente que dicho reconocimiento se fundamenta en la relación histórica, cultural y literaria del municipio con la vida y obra del escritor, destacando a Sucre no solo como un territorio mencionado o relacionado con su producción literaria, sino como un espacio de residencia, experiencias e inspiración que contribuyó a la construcción de su universo narrativo.

Asimismo, la modificación permite precisar las acciones derivadas de la declaratoria, incorporando conceptos como la protección, conservación, salvaguardia, apropiación social y divulgación de los elementos materiales e inmateriales asociados a este legado.

De esta manera, el artículo adquiere mayor claridad jurídica y coherencia con el propósito integral del proyecto, y permite que la declaratoria trascienda el reconocimiento simbólico para convertirse en una herramienta orientada a preservar, promover y transmitir a las futuras generaciones el patrimonio cultural y literario del municipio de Sucre y su vínculo con Gabriel García Márquez.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 198 de 2025 cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural y literario de la nación al municipio de Sucre, departamento de Sucre, por su vínculo con la obra del nobel Gabriel García Márquez, y se dictan otras disposiciones" - Ley Macondo.

Por la cual se modifica parcialmente el **artículo 3** el cual quedará así:

Artículo 3. El Gobierno Nacional podrá contribuir con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y financiación de la tradición cultural y literaria del municipio de Sucre, departamento de Sucre, como máxima expresión cultural y popular. ~~del municipio de en~~
~~mención, perteneciente al departamento de Sucre.~~

Justificación:

La expresión "**contribuirá**" puede interpretarse como una obligación presupuestal directa.

Cordialmente


EDINSON RODRÍGUEZ CANCHIMBO
Representante a la Cámara CITREP 9
Consejo Comunitario del Río Cajambre





Representante
a la Cámara
por Antioquia

A1+3

Actu

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 198 de 2025 Cámara Por medio del cual se declara patrimonio cultural y literario de la nación al municipio de Sucre, departamento de Sucre por su vínculo con la obra del nobel García Marquez - Ley Macondo en el siguiente sentido:

Artículo 3°. El Gobierno Nacional contribuirá con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y financiación de la tradición cultural y literaria del Municipio de Sucre como máxima expresión cultural y popular del Municipio del Municipio de en mención, perteneciente al departamento de Sucre.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición modificatoria tiene como único propósito corregir un error de transcripción y redacción (redundancia) presente en el texto del artículo 3°.

Se busca eliminar la repetición innecesaria de la expresión "del Municipio del Municipio de", ajustándola de manera sintáctica a "del municipio en mención".

Esta corrección es estrictamente de forma y gramática, orientada a garantizar la claridad, coherencia y correcta técnica legislativa del documento, asegurando la pulcritud del texto normativo sin alterar el espíritu ni el fondo del proyecto de ley.

Atentamente,

Luis Guillermo Patiño
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Representante a la Cámara por Antioquia



3:02 pm



CREMOS
EL EQUIPO DE LA GENTE



A. C.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 7 Meta – Guaviare y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ta de 1992, propongo a la H. Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición modificatoria del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 198 de 2025 Cámara ***“por medio de la cual se declara patrimonio cultural y literario de la nación al municipio de sucre, departamento de sucre, por su vínculo con la obra del nobel Gabriel García Márquez, y se dictan otras disposiciones” - ley macondo***, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Nacional contribuirá con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y financiación de la tradición cultural y literaria del Municipio de Sucre como máxima expresión cultural y popular del Municipio en mención, perteneciente al departamento de Sucre.

(Municipio)

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición busca Modificar la redacción para que diga: "del municipio en mención", eliminando la repetición para garantizar la calidad y técnica legislativa de la Ley.

ALEJANDRO CASTILLO GAITÁN
Representante a la Cámara
CITREP No. 7 Meta – Guaviare



2:25 PM



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 3 del proyecto de Ley No 198 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 3°. El Gobierno Nacional contribuirá con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y financiación de la tradición cultural y literaria del Municipio de Sucre como máxima expresión cultural y popular del Municipio del Municipio de en mención, perteneciente al departamento de Sucre.	Artículo 3°. El Gobierno Nacional contribuirá con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y financiación de la tradición cultural y literaria del Municipio de Sucre como máxima expresión cultural y popular del Municipio del Municipio de en mención, perteneciente al departamento de Sucre.

Cordialmente,

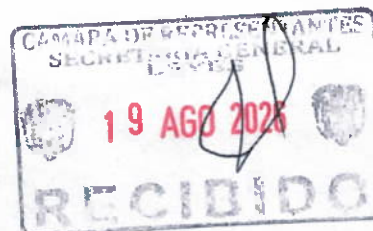
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



Bogotá D.C. agosto de 2026

Señor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: Proposición
PROYECTO DE LEY: 198/2025C
RADICA: H.R. Hilda Gutiérrez



12:28

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca, en virtud del artículo 114 de la ley 5° de 1992, me permito radicar proposición de modificación al artículo 4 del proyecto de ley 198 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

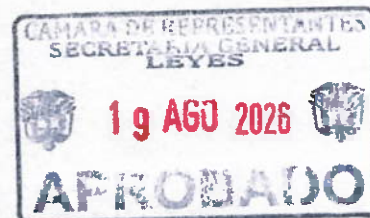
"ARTÍCULO 4°. A partir de la vigencia de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el marco fiscal de mediano plazo destine las apropiaciones requeridas en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de lograr la restauración, remodelación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de la infraestructura y equipamientos culturales vinculados con la vida y obra del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez en el municipio de Sucre.

PARÁGRAFO. Autorícese al Gobierno Nacional para que impulse y apoye entre los fondos de cofinanciación y otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal fin"

Cordialmente,



HILDA GUTIÉRREZ
Miembro de la Cámara de Representantes
Por Cundinamarca
Congreso de la República de Colombia



CUNDINAMARCA ES PRIMERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
GOVERNMENT OF THE STATE OF MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARY OF ECONOMY

PROYECTO DE LEY
PROPOSED LAW
HABIDA
HABITAT

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las actividades de desarrollo urbano y de vivienda en el Estado de México, así como la organización y funcionamiento de los organismos encargados de su gestión.

ARTÍCULO 1.º.- El presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las actividades de desarrollo urbano y de vivienda en el Estado de México, así como la organización y funcionamiento de los organismos encargados de su gestión.

PARÁFALO. A los efectos de esta Ley, se entenderá por desarrollo urbano y vivienda, las actividades que tienen por objeto la planeación, el estudio, el diseño, la construcción, la explotación, el mantenimiento y la gestión de las zonas urbanas y de vivienda en el Estado de México.

Continúa

HILDA GUTIERREZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARY OF ECONOMY
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
GOVERNMENT OF THE STATE OF MEXICO

13 de mayo de 2013

DEL NÚMERO

Bogotá, 19 de agosto de 2026.

Señores

Nicolas Barguil

presidente de la Cámara

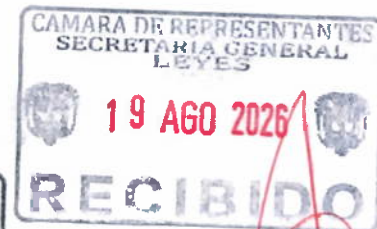
Simón Molina

primera vicepresidencia

Erick Velasco

segunda vicepresidencia

Cámara de Representantes



Asunto: Proposición aditiva

Proposición

Respetada mesa directiva,

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 198 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO [X]°. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, diseñará e implementará lineamientos curriculares y pedagógicos para que las instituciones educativas del Municipio de Sucre incorporen en sus proyectos educativos institucionales contenidos transversales orientados al conocimiento, valoración, conservación y difusión de su patrimonio cultural, literario y turístico, con especial énfasis en la vida y obra del Nobel Gabriel García Márquez.

Justificación

Esta disposición garantiza la apropiación social y la conservación a largo plazo del patrimonio local, fortaleciendo el sentido de pertenencia en niños y jóvenes mediante la educación. Además, da cumplimiento a la Constitución Política y a la Ley General de Educación al vincular el proceso formativo con la riqueza histórica, literaria y turística del Municipio de Sucre.

Cordialmente,

NATALIA MORENO PUIN

Representante a la Cámara por Cundinamarca
Congreso de la República de Colombia

Bogotá, 19 de agosto de 2026.

Señores

Nicolas Barguil

presidente de la Cámara

Simón Molina

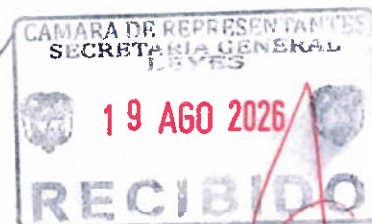
primera vicepresidencia

Erick Velasco

segunda vicepresidencia

Cámara de Representantes

Instancia



12
ATC
300

Asunto: Proposición modificatoria

Proposición

Respetadas mesas directivas,

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley 198 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, El Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes en en coordinación con la Alcaldía Municipal de Sucre, contribuirá con la conservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo cultural y la y financiación de la tradición literaria del Municipio; como máxima expresión cultural y popular.

Justificación

La protección y conservación del patrimonio cultural y literario de la Nación debe estar en cabeza del Municipio de Sucre y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La legislación cultural colombiana establece un sistema integrado por entidades del orden nacional y territorial que opera bajo los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y descentralización. En este sentido, corresponde tanto a la Nación como a las entidades territoriales asumir de manera compartida la salvaguarda, fomento y financiación de sus bienes patrimoniales, garantizando un ejercicio efectivo de sus respectivas competencias en favor del desarrollo cultural y la identidad territorial.

Cordialmente,

NATALIA MORENO PUIN

Representante a la Cámara por Cundinamarca

Congreso de la República de Colombia

